

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 034- 2010/GOB.REG PIURA DRTPE-DR

Piura, 11 4 JUN. 2010

VISTOS: con el Oficio N°140-2010/DRTPE-PIURA-DPEFPMYPE de fecha 08.06.2010, la Comisión Especial de Investigación sobre las supuestas faltas graves incurridas el Funcionario Público, Juan Carlos Lama López y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, La Comisión Especial de Investigación sobre supuestas faltas graves incurridas por el Funcionario Público, Juan Carlos Lama López, presenta una nueva solicitud para se le amplíe el plazo de investigación por treinta (30) días adicionales en marco a lo establecido en el Artículo 43° del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional-Piura, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N°618-2004-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-PR.

Segundo: Que, amparan su solicitud, argumentando que resulta necesario la manifestación de la señora Alicia Teresa More Peñaranda, a quien procederán a citar a la fecha.

Tercero: Que, mediante Resolución Directoral Regional N°019-2010-GR-DRTPE-DR de fecha 19 de Abril del 2010, notificada el 26 de abril del presente, se designó una Comisión Especial para que en el plazo de treinta (30) días calendarios, investigue sobre las supuestas faltas graves incurridas por el Funcionario Público, Juan Carlos Lama López, en mérito a la queja interpuesta por la Servidora Alicia Teresa More Peñaranda.

Cuarto: Que, con Resolución Directoral Regional N° 025-2010-GR-DRTPE-DR de fecha 18 de mayo de 2010, notificada con fecha 19.05.2010 se le declaro procedente la solicitud de ampliación de quince (15) adicionales.

Quinto: Que, el artículo 43° del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°618-2004/Gobierno Regional Piura-PR, modificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°515-2009/Gob.Reg.Piura-PR de fecha 24 de julio del 2009, regula en su segundo párrafo: "La etapa de investigación comprende la detección del hecho irregular, su encausamiento, constatación y deslinde de responsabilidades del autor o cada uno de su autores y/o implicados, así como la identificación del régimen contractual o laboral al momento de ocurrido los hechos. El plazo máximo para llevar a cabo la investigación es de treinta (30) días calendarios pudiendo ser ampliado hasta noventa (90) días, siempre y cuando sea solicitado antes del vencimiento del plazo otorgado y se justifique que los hechos materia de la investigación así lo requieren."



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 034-2010/GOB.REG PIURA DRTPE-DR

Sexto: Que, la Comisión Especial mediante solicitud de fecha 08 de junio del 2010, solicita ampliación del plazo por treinta (30) días adicionales, amparándose en el Artículo 43° del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Piura, aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N°618-2004/Gob.Reg. Piura-PR, justificando su pedido en que se notificará a la trabajadora, Alicia Teresa More Peñaranda, para la toma de su declaración.

Séptimo: Que, estando que la Comisión Especial ha cumplido con presentar su solicitud antes del plazo de vencimiento, esto es el día 08 de junio del 2010, justificando el motivo de la ampliación, el cual tiene como fin detectar y/o deslindar las supuestas responsabilidades del funcionario público investigada, resulta procedente lo peticionado

Que, con la Visto de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N°416-2009/GOB.REG.PIURA-PR.

SE RESUELVE:

DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION del plazo de Treinta (30) días hábiles adicionales de investigación a la Comisión Especial designada mediante Resolución Directoral Regional N°025-2010-GR-PIURA-DRTPE-DR de fecha 18 de mayo del 2010, por los considerandos antes expuestos.
HAGASE SABER.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCION DEL EMPLEO
[Firma]
CPC. ABOG. PEDRO N. BAIQUE CAMACHO
DIRECTOR REGIONAL



[Firma]
15.06.10
03.23